Facilidades para Inversiones

indice

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

FACILIDADES PARA INVERSIONES

NICARAGUA… OPORTUNIDADES POR EXPLORAR

ProNicaragua es una agencia de promoción de inversiones de carácter mixto, público y privado. Esta institución está dedicada a apoyar a los inversionistas extranjeros que buscan oportunidades en Nicaragua. ProNicaragua brinda servicios de facilitación a potenciales inversionistas durante las distintas etapas de su inversión. Los servicios que brinda incluyen:

- Información General y Personalizada de Nicaragua.
- Acceso a contactos gubernamentales y del sector privado.
- Elaboración de agenda para visitar Nicaragua.
- ProNicaragua fue creada para suministrar a usted y a su compañía la información y servicios necesarios para el inicio de sus operaciones.

Para obtener mayor información visitar nuestro sitio web:
www.pronicaragua.org.

Contacto electrónico:
info@pronicaragua.org

SIMPLIFICACION DE TRÁMITES

Ventanilla Unica de Inversiones

La **Ventanilla Única de Inversiones** brinda atención al inversionista nacional y extranjero para realizar trámites de inicio de operaciones de una manera ágil, económica y centralizada.

Su principal eje de funcionamiento es la delegación de las instituciones públicas que intervienen en la formación de una empresa, como el Registro Público Mercantil; el Registro Estadístico de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; la Alcaldía de Managua; y la Dirección General de Ingresos.

PASOS PARA INICIAR UN NEGOCIO

Presentarse a las oficinas de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), donde realizará los siguientes registros.

1. Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil
- Inscripción de Sociedades Mercantiles.
- Poderes de Comerciantes.

2. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio:
- Registro Estadístico de Inversiones Extranjeras.

3. Dirección General de Ingresos
- Emisión de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Inscripción como contribuyente, emisión de constancias de inscripción.
- Apertura de obligaciones, emisión de Constancia de Responsable.

4. Alcaldía de Managua
- Apertura de Actividades.
- Solvencia Municipal.
- Certificado de Matrícula

Una vez realizados estos registros:

1. Otorgar Poder de Administración a su representante legal. Deberá presentar escritura pública del poder y fotocopia de la escritura de poder certificada por un notario.

2. Registrarse en la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) y en el Sistema de Registro de Importadores Directos en el caso que vaya a realizar importaciones de bienes de consumo o capital.

Al concluir estos pasos, optará por inscribirse en la ley sectorial que le corresponda, según la naturaleza de su empresa o compañía.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Para mayor información visite nuestro sitio web: **www.mific.gob.ni/vui/**

Ventanilla Única de la Construcción (VUC)
Simplifica, agiliza y centraliza los trámites relacionados con la construcción de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SERVICIOS DE FACILITACIÓN PARA EL SECTOR EXPORTADOR

Ventanilla Única de Exportaciones
Simplifica, centraliza y agiliza los trámites relacionados con la exportación de conformidad a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a requerimientos y regulaciones del país destino. Centro de Tramites de las Exportaciones (CETREX)

Ley que establece el Auto Despacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes. Ley No. 265, publicado en la Gaceta No. 17 del 24 de Enero del 2001. Reglamento Decreto No.3-98, Gaceta No. 31 del 16 de Febrero de 1998.

Reglamento de las autoridades marítimas para coordinar la recepción y despachos de buques.

CALIDAD MIGRATORIA PARA EL INVERSIONISTA

Requisitos de Ingreso para Inversionistas
Todo extranjero que ingrese al país, en calidad de inversionista, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Migración - Ley No. 153-, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Pasaporte o documento de viaje con una vigencia de seis meses.
- Tarjeta de ingreso y egreso (TIE)
- Pago de la Tarjeta de Turismo.

Período de Estancia de Ciudadanos Extranjeros
La Dirección General de Migración y Extranjería, al momento de ingresar un extranjero al territorio nacional, le otorgará un período de permanencia en el país de conformidad a los convenios de libre visado suscritos por Nicaragua.

Los términos de estancia oscilaran entre 30 y 90 días, prorrogables.

DE LAS SOLICITUDES DE RESIDENCIAS

CATEGORIAS DE RESIDENCIA

Residente Permanente (Arto. 9, Ley No. 153, Ley de Migración)
Se les otorga a los inversionistas que aplican para la misma y se les emite una cédula de residencia con un período de vigencia de cinco años.

Residente Temporal (Arto. 28 ,Ley No. 153, Ley de Migración)
Se les otorgará cédula por un año, prorrogable por dos años más.

No residente (Arto. 41, inciso c, Ley No. 153, Ley de Extranjería)
En el caso de los extranjeros que ingresan en base a esta categoría y decidan realizar un cambio en su estatus migratorio, podrán optar a la residencia temporal o permanente, en la condición de inversionistas.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Marco Jurídico General

indice

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Marco Jurídico General

LABORAL

Código del Trabajo - Ley 185
Las relaciones de carácter laboral se rigen por el Código del Trabajo (Ley N 185) que define los derechos y responsabilidades de patrones y trabajadores. El Código del Trabajo es un instrumento jurídico de orden público mediante el cual el Estado regula las relaciones laborales.

Los turnos de trabajo se caracterizan como diurnos, nocturnos, mixtos y especiales. El turno diurno se define como un día de ocho horas, de hasta 48 horas por semana. Los turnos nocturnos constan de siete horas de trabajo por día. El turno mixto, consta de periodos de día y de noche. La duración del turno mixto es siete horas y media. Para áreas consideradas perjudiciales para la salud, hay un turno máximo de seis horas. Por acuerdo mutuo de empleado y patrón, se trabajan horarios alternativos. Los empleados tienen derecho a un descanso pagado de 30 minutos durante turnos regulares.

Beneficios

Aguinaldo
Todo trabajador tiene derecho a que su empleador le pague un mes de salario adicional después de un año de trabajo continuo, o la parte proporcional que corresponda al período de tiempo trabajado, mayor de un mes y menor de un año.

Vacaciones Anuales
Los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de vacaciones pagadas por cada doce meses de trabajos continuos, de los cuales quince días deben ser descanso obligatorio y el tiempo restante se puede negociar entre ambas partes. Si el empleado escoge trabajar por los restantes quince días, el empleador es requerido de hacer un pago en dinero en efectivo, equivalente al sueldo de quince días, además del sueldo normal.

Feriados Pagados
Estos días dependen del municipio en que residan. Hay aproximadamente diez días de fiestas, por los cuales los trabajadores tienen derecho a un día pagado de descanso.

Días feriados legales

Año nuevo
1 de enero
Jueves Santo
Variable
Viernes Santo
Variable
Día Internacional del Trabajo
1 de Mayo
Día de la Revolución Sandinista
19 de Julio
Santo Domingo (Managua)
1 y 10 de Agosto
Batalla de San Jacinto
14 de Septiembre
Día de la Independencia
15 de Septiembre
Inmaculada Concepción
8 de Diciembre
Navidad
25 de Diciembre

Enfermedad y compensación por accidente
En caso de accidente en el trabajo, los empleados tienen derecho a compen-sación legal, según el grado y duración de la discapacidad.

En el caso de enfermedad de cualquier tipo, todos los empleados permanentes deben mantenerse en nómina por treinta días (un período que no es renovable), 84 días por maternidad, hasta seis meses por invalidez parcial y un total de un año por invalidez permanente.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Compensación por despido
El Código de Trabajo indica que a la terminación del contrato del trabajo (independiente de la causa) el emplea-dor se obliga a compensar al empleado, como se detalla a continuación:
- Un mes de compensación por cada uno de los primeros tres años de trabajo.
- Veinte días de compensación por el cuarto y quinto año de trabajo.
- El empleado tiene también a derecho a compensación por días de vacaciones no tomadas y el aguinaldo (pago extraordinario de Navidad) que debe ser promediado por la cantidad de tiempo trabajado anterior al despido. El em-pleado tiene derecho a esta compen-sación aun si la terminación es por acuerdo mutuo o por renuncia.
- Si es despedido sin causa, el empleado también tiene derecho al sueldo de un mes para trabajadores de oficina y el sueldo de quince días para obreros. En el caso de una causa extraordinaria para la terminación de un contrato de trabajo, tal como destrucción de propie-dad o robo por parte del empleado, el empleador solo está obligado a pagar por el tiempo correspondiente a vaca-ciones y el aguinaldo.

Retraso de pagos
Si se retrasa el pago de un empleado, el empleador está obligado a pagarle 10% adicional la cantidad debida por cada semana de retraso.

Contribución para entrenamiento
Los empleadores deben pagar un 2% del salario de los empleados al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), con fines de entrenamiento.

PATRONAL (SEGURO SOCIAL)

1. Ley de Seguridad Social y su Reglamento (De conformidad a los Art. 1 al 9)
2. Manuales de Políticas, Procedimientos e Instructivos.
3. Otras afectaciones por leyes conexas (Ley 162).

Todas las personas mayores de 16 años, no importando su nacionalidad, que estén empleadas en Nicaragua, están cubiertas por las regulaciones de la Ley de Seguridad Social y su reglamento, relacionadas a fondo de pensión y beneficios de enfermedad. Los empleadores deben registrarse en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) al abrir un nuevo negocio y registrar a los nuevos empleados dentro de los tres primeros días de iniciar su trabajo. Después de esto los empleadores deben llenar declaraciones mensuales de los ingresos totales de cada empleado.

- En las nóminas mensuales, las contribuciones se calculan en 15% para los empleadores y 6.25% para los empleados.

- Los pagos atrasados se castigan con un 3% de la contribución global.

- En el resto de departamentos de Nicaragua y en especialmente en las áreas rurales, se aplica una tasa del 9% para el empleador y 4.25% para el empleado. Los trabajadores por cuenta propia pueden tomar un seguro con una cuota del 18.25% de su ingreso.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

MERCANTIL

Código de Comercio

Las necesidades económicas actuales y el ambiente globalizado en que vivimos han impuesto la figura de la sociedad mercantil. Esta nace de un contrato plurilateral de coordinación de voluntades para un fin común y presenta grandes ventajas, como la responsabilidad limitada y la fácil y rápida transmisión de las participaciones sociales.

Tipos De Empresas

Cualquier negocio en Nicaragua puede ser realizado por sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, individuos y subsidiarias de empresas extranjeras. La conducta y contratos de las empresas son reguladas por el Código de Comercio, leyes suplementarias y regulaciones. El Código de Comercio, establece los siguientes tipos de organizaciones de negocios:

Sociedad Colectiva Simple y de Responsabilidad Limitada:
Los socios son solidariamente responsables de todas las obligaciones legalmente contraídas bajo la razón social, pero pueden limitar su responsabilidad agregando a la razón social la frase Responsabilidad Limitada.

Sociedad en Comandita Simple:
Tiene dos tipos de socios: los administradores, que son entre ellos responsables sin límites, y los comanditarios, que son socios responsables solamente por el monto del capital aportado.

Sociedad en Comandita por Acciones:
En este caso, los socios comanditarios son responsables solamente hasta por el monto de sus acciones.

Sociedad Anónima:
Se forma con los aportes de accionistas al capital inicial y con una finalidad específica. La administración es encargada a una Junta Directiva que puede ser revocada. Los socios accionistas son responsables hasta por el monto de sus acciones.

Sociedad de Cooperativas:
Su constitución y operación se rige por la Ley General de Cooperación. Su finalidad principal no debe ser el lucro, sino el mejoramiento social y económico de sus miembros.

El número mínimo de socios es de 10 y estos tienen derecho a un solo voto, independientemente de su aportación. Pueden distribuir los excedentes.

En todos los casos, es pertinente regis-trar dichas sociedades comerciales en el Registro Público Mercantil competente. El código de Comercio es la ley suplementaria que regula y gobierna la conducta y comportamiento de estas empresas.

La figura de la Sociedad Anónima (S.A.) es la forma más común de operación en Nicaragua, tanto para empresas nacionales como extranjeras, y de acuerdo a la opinión de la mayoría de los abogados corporativos, es la figura que más se asemeja a lo que en los Estados Unidos se conoce bajo el nombre de Corporación.

Para mayor información visitar el sitio web: www.csj.gob.ni

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

FISCAL

Autoridad Fiscal
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) regula los impuestos y la política fiscal del país. La administración y recaudación de los impuestos nacionales se le confían a la Dirección General de Ingreso (DGI).

Principales Impuestos

Nacionales
- Impuesto sobre la renta (IR)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Específico del Consumo (IEC)
- Impuestos Aduaneros (DAI)

Municipales
- Impuestos sobre las ventas
- Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre la Renta:

Base Imponible:
La base imponible para calcular el IR anual es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta menos las deducciones autorizadas por esta Ley. Cuando el contribuyente presente renta neta negativa o menor al pago mínimo definitivo del IR, la base imponible para el pago del IR anual estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas, en general, y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios sujetas al pago del IR.

Cálculo del pago mínimo:
Para las personas referidas en el párrafo anterior, excepto las entidades financieras que operan en el país, el pago mínimo definitivo se determinará sobre el promedio mensual de los activos locales del año a declarar. La tasa del pago mínimo será del 1% anual. En el caso de las entidades financieras que operan en el país, el pago mínimo definitivo se determinará sobre el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos totales que presente el pasivo del balance de las instituciones. Las tasas de este pago será de seis décimas del uno por ciento (0.6%) anual.

Tasas:
El impuesto establecido por la Ley de Equidad Fiscal será tasado, exigido, recaudado y pagado sobre la renta imponible del correspondiente año gravable y el monto del mismo consistirá en las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- Para las personas jurídicas en general, el impuesto a pagar será del 30% de su renta imponible.
- Para las personas naturales, el impuesto a pagar se calculará de conformidad con la tarifa progresiva siguiente:

Renta Gravable (Estratos)		Impuesto Base	% aplicable	Sobre exceso de
De C$	Hasta C$			
1.00	50,000.00	0	0%	0
50,001.00	100,000.00	0	10%	50,000.00
100,001.00	200,000.00	5,000.00	15%	100,000.00
200,001.00	300,000.00	20,000.00	20%	200,000.00
300,001.00	500,000.00	40,000.00	25%	300,000.00
500,001.00	A más	90,000.00	30%	500,000.00

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Declaración de Renta:

Toda persona natural cuya renta bruta exceda los cincuenta mil córdobas (C$50,000.00), durante el año gravable, y toda persona jurídica, cualquiera que sea la cuantía de su renta bruta, aún cuando esté exenta por la ley, deberá presentar ante la Dirección General de Ingreso (DGI) una declaración, bajo advertencia del delito de falsedad en materia civil y penal, de las rentas obtenidas durante el año gravable con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley de Equidad Fiscal.

Declaración para extranjeros domiciliados:
Toda persona no residente que posea visa de trabajo deberá presentar su declaración de IR, constancia de retención o constancia de excepción, según corresponda, debidamente selladas por las autoridades fiscales ante las oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería, para poder solicitar la respectiva visa de salida.

Entidades sujetas a impuestos:
Es gravable el impuesto sobre las ganancias de las empresas de las siguientes entidades de negocios organizadas en Nicaragua:

- Sociedades Anónimas

- Asociaciones y Fundaciones organizadas en Nicaragua, a menos que sean sujetas de excepción

- Empresas Mixtas (con capital estatal y privado)

- Entidades estatales y empresas, a menos que estén específicamente exentas

- Las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios y otras actividades lucrativas realizadas en establecimientos poseídos por residentes extranjeros y entidades corporativas o personas, también están sujetas a impuestos sobre las utilidades.

- Las universidades y centros educativos, empresas estatales y organismos que son subvencionados por el estado y representantes diplomáticos, iglesias, instituciones de beneficencias y asistencia social, organismos internacionales, siempre que exista reciprocidad de representación, las sociedades cooperativas, legalmente constituidas en caso que se distribuyan excedentes, organizaciones sin fines de lucros y sindicatos, generalmente están exentos del impuesto sobre la renta.

Para mayor información visitar el sitio web: www.dgi.gob.ni

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org